

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer, Santiago de Cali, 24 de julio del 2023.

La secretaria,

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: **SUCESIÓN INTESTADA**
CAUSANTE: **LUIS ALIRIO FORERO MURCIA CC. 19.103.539**
DEMANDANTE: **JESSICA FORERO CORTES CC. 1.143.866.952**
DEMANDADO: **JOHN HAUMER FORERO TOVAR C.C. 72.231.009**
GIAN CARLOS FORERO QUINTERO C.C. 94.537.886
MARIO GOMEZ BETANCOURTH C.C. 14.996.293
RADICACION: 760014003007-2023-00160-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 2007

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio del dos mil veintitrés (2023)

Obra solicitud elevada por el Mario Gómez Betancourth, mediante la cual solicita la suspensión de la audiencia puesto que no ha sido reconocido dentro del presente trámite y requiere conocer del proceso para ejercer sus derechos en debida forma.

No cabe duda que de conformidad a la Anotación No. 11 del folio de matrícula inmobiliaria el petente Mario Gómez Betancourth tiene calidad de acreedor hipotecario constituida en su momento con el causante LUIS ALIRIO FORERO MURCIA CC. 19.103.539.

Conforme al ordinal 2 del art. 491 del C.G.P., los acreedores podrán hacer valer sus créditos dentro del proceso hasta que termine la diligencia de inventario, durante la cual se resolverá sobre su inclusión en él.

Así mismo, el art. 1312 del C.C. indica que tendrán derecho de asistir al inventario entre otros “todo acreedor hereditario que presente el título de su crédito”.

Bajo esas premisas normativa, y como quiera que MARIO GÓMEZ BETANCOURTH se declara acreedor hipotecario, se dispondrá su reconocimiento para que intervenga en la audiencia de inventario y avalúos, reconociendo su comparecencia a través del apoderado judicial que designe a quien se le reconocerá personería adjetiva para actuar dentro de ella.

Bajo la perspectiva de la lícitud y legalidad, y en ejercicio de la actividad procesal no es necesario hacer control de legalidad a las actuaciones surtidas hasta la fecha, pues en este estadio se verifica que el procedimiento se ha ceñido a las reglas del art. 487 del C.G.P, previsto para los procesos liquidatorios sucesorales, por lo tanto, las ordenes hasta hora proferidas se encuentran conforme a derecho, declarándose legal lo actuado.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER como acreedor hipotecario MARIO GÓMEZ BETANCOURTH de la masa herencial de bienes del causante LUIS ALIRIO FORERO MURCIA CC. 19.103.539, con derecho a intervenir en la audiencia de inventarios y avalúos programada para el **27 de Julio del año 2023 a las 2:00 p. m.**, la cual se llevará a cabo utilizando los medios tecnológicos que el Juzgado tenga a su disposición (Ley 2213 del 2022), a través del link remitido a todas las partes e intervinientes el 19 de julio de 2023 a las 4: 41 p. m.

SEGUNDO: INSTAR al acreedor hipotecario MARIO GÓMEZ BETANCOURTH para que otorgue poder a profesional del derecho para que haga valer sus derechos en la audiencia de inventarios y avalúos.

Parágrafo único: Para efectos que conozca las actuaciones surtidas dentro del expediente digital se le remite la presente providencia y el link al correo electrónico: mario_gomez_betancourth@yahoo.es.

NOTIFÍQUESE,

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 25 de JULIO DEL 2023**

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d63227c4bfcbe82b9b3a6b96d7bf8dff2ad3e84ad3c2a6ef71f002600f18a765**

Documento generado en 24/07/2023 12:18:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>